



# **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS DE TRANSFORMACIÓN EXISTENTES EN LOS CENTROS DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEPENDIENTES DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, POR EL PROCESAMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.**

## **I ELEMENTOS DEL CONTRATO**

### **1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LA CONTRATACIÓN**

El contrato a que se refiere el presente pliego de cláusulas administrativas particulares es un contrato administrativo de servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

El contrato se registrará en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por lo dispuesto en el contrato, en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en la LCSP y en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP); en todo lo que no contradiga a la anterior.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado, la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración y cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto a nivel estatal como de la comunidad Autónoma del Principado de Asturias y que resulten aplicables en el ámbito de la misma.

Se trata de un contrato no sujeto a regulación armonizada por no superar su valor estimado el umbral del artículo 21.1 b).

Tendrán carácter contractual el pliego de cláusulas administrativas en todas las cláusulas de las que se deriven obligaciones para la empresa contratista, el de prescripciones técnicas y cualesquiera otros documentos incorporados al expediente que revistan ese carácter conforme a la legislación de contratos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.1 de la LCSP, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas





particulares sólo podrán ser modificados con posterioridad a su aprobación por errores de hecho o aritméticos. En otro caso, la modificación de los pliegos conllevará la retroacción de actuaciones.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato de servicio en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá a la empresa contratista de la obligación de su cumplimiento.

## 2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

2.1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 61 de la LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación unipersonales o colegiados que en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan la facultad de celebrar contratos en su nombre. Según el artículo 13.1d) de la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de Julio, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, el Presidente del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias es el órgano competente para la autorización de las contrataciones que realice el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

En virtud del artículo 25.4 de la Ley 3/2005, de 8 de julio, sobre el Servicio Público de Empleo, el Director - Gerente es el órgano de contratación del organismo.

2.2.- El mencionado órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la empresa contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

2.3.- El mencionado órgano de contratación tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho de la empresa contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.





2.4.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la LCSP, el orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato.

2.5.- La unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato será el Servicio de Gestión de Centros Propios y Programas de Empleo – Formación

### 3.-OBJETO DEL CONTRATO

**3.1.-** El objeto del presente contrato es proporcionar a los centros del sistema de formación profesional de Avilés y Oviedo, dependientes del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, de un servicio de mantenimiento de los centros de transformación (AT/BT) adecuado a sus necesidades, dicho servicio se deberá llevar a cabo en los centros indicados a continuación:

1. Centro del Sistema de Formación Profesional de Avilés (Avda. de Alemania nº 76, 33400 Avilés)
2. Centro del Sistema de Formación Profesional – CRN de Construcciones Metálicas y Fundición de Oviedo (Polígono Espíritu Santo s/n, 33010 Cerdeño - Oviedo).

Las instalaciones cuyo mantenimiento es objeto del presente contrato son los centros de transformación, entendiéndose como tales las instalaciones que se encargan de recibir la energía eléctrica en alta tensión (22 kV) y entregarla en baja tensión (400 V) para su utilización final.

#### 3.2 codificación

La codificación correspondiente a la nomenclatura de la Clasificación Estadística de productos por Actividades (CPA) en la Comunidad Europea, aprobado por Reglamento (CE) núm. 1029/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de octubre de 2010, que deroga el Reglamento (CE) nº 451/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 es la siguiente:27.12 "Aparatos de distribución y control eléctrico";33.20.50 "Servicios de instalación de aparatos eléctricos"; 43.21.1 "Trabajos de instalación eléctrica".

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos de la Comisión Europea (CPV), aprobada por Reglamento (CE) nº 213/2008, de 28 de noviembre de 2007 es:

50532200-5 "Servicios de reparación y mantenimiento de transformadores";

El código NUTS es ES120.

#### 3.3.- División en lotes.

	Estado del documento	Original	Página 3 de 54	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)	15247072127464024552		



Según el objeto del contrato y de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 99 de la LCSP, para la prestación del servicio objeto de contrato se prevé su realización de manera independiente para cada una de las instalaciones en las que se aprecia la necesidad, por lo que se procede a la siguiente división en Lotes:

- **Lote 1:** Servicio de mantenimiento del centro de transformación (AT/BT) en el Centro del Sistema de Formación Profesional de Avilés.  
Avenida de Alemania, 76 – 33400 Avilés
- **Lote 2:** Servicio de mantenimiento del centro de transformación (AT/BT) en el Centro del Sistema de Formación Profesional - Centro de Referencia Nacional de construcciones metálicas y fundición de Oviedo.  
Polígono Industrial Espíritu Santo, s/n – 33010 Cerdeño – Oviedo.

Para la referida contratación no se limita el número de lotes para los que un mismo licitador puede presentar oferta, ni se limita el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador.

#### **4.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.**

El Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, creado por Ley 3/2005, de 8 de julio, asume competencias de formación profesional para el empleo en virtud de la Ley 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo, puesta en relación con el artículo 18 del Decreto 76/2023, de 18 de agosto, por el que establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo y con el Decreto 39/2009, de 3 de junio, de estructura orgánica básica del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (SEPEPA), modificado por Decreto 10/2016, de 16 de marzo y por Decreto 214/2023, de 16 de diciembre, en la que se le atribuye, a través del Servicio de Gestión de Centros Propios y Programas de Empleo - Formación, la gestión de los centros de formación propios y de los Centros de Referencia Nacional.

Para cumplir con sus funciones, el Servicio Público de Empleo considera necesario contratar el servicio de mantenimiento de los centros de transformación (AT/BT) de los centros de formación para el empleo de Avilés y Oviedo dependientes del Servicio de Gestión de Centros Propios y Programas de Empleo Formación, lugares en los cuales se prestarán los servicios objeto de este documento de acuerdo a las actuaciones, periodicidades y prescripciones técnicas contempladas en el pliego de prescripciones técnicas particulares elaborado al efecto, con el fin de garantizar el suministro de energía eléctrica, ya que según establece el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-RAT 01 a 23, deben contar con un servicio de mantenimiento anual (punto 4 ITC RAT 22).





De esta normativa resulta la **necesidad administrativa** que pretende satisfacerse con la presente contratación, identificada con el adecuado cumplimiento de la normativa sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión.

**Insuficiencia de medios:** La especialización y los equipos técnicos que se requieren para la realización de los trabajos objeto del contrato, constituyen factores que precisan de la intervención de un prestador de servicios externo, en tanto que el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias carece de los medios, tanto humanos como técnicos, adecuados para atender las necesidades. Así, resulta necesario contratar el servicio con profesional, empresa o entidad que reúna las condiciones generales de aptitud para contratar con el Sector Público relacionadas en los artículos los artículos 65 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El presente contrato está incluido en el Plan Anual de Contratación de este Organismo Autónomo, aprobado por Resolución del Servicio Público de Empleo de fecha 7 de marzo de 2024.

## 5.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

### 5.1.- Presupuesto base de licitación,

El presupuesto base de licitación del contrato, entendido como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, excluido el IVA, asciende a tres mil novecientos un euro y cincuenta y seis céntimos (3.901,56 €), el importe del IVA es de ochocientos diecinueve euros y treinta y dos céntimos (819,32€), lo que hace un total de CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (4.720,88 €), con el siguiente detalle:

AÑO	PRESUPUESTO IVA EXCLUIDO	IVA 21%	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
2024	1.950,78 €	409,66 €	2.360,44 €
2025	1.950,78 €	409,66 €	2.360,44 €
<b>TOTAL</b>	<b>3.901,56 €</b>	<b>819,32 €</b>	<b>4.720,88 €</b>

El presupuesto base de licitación desglosado por lotes y en cómputo total de dos (2) años es el siguiente:

LOTES	PRESUPUESTO IVA EXCLUIDO	IVA 21%	PRESUPUESTO BASE DE
-------	--------------------------	---------	---------------------





			<b>LICITACIÓN</b>
<b>1</b>	1.781,92 €	374,20 €	2.156,12 €
<b>2</b>	2.119,64 €	445,12 €	2.564,76 €
<b>TOTAL</b>	<b>3.901,56 €</b>	<b>819,32 €</b>	<b>4.720,88 €</b>

La distribución de anualidades, IVA excluido, por lotes es la siguiente:

<b>LOTE NÚMERO</b>	<b>2024</b>	<b>2025</b>	<b>TOTAL</b>
<b>1.</b>	890,96 €	890,96 €	1.781,92 €
<b>2.</b>	1.059,82 €	1.059,82 €	2.119,64 €

Conforme a lo previsto en el artículo 100.2 de la LCSP, se realiza el desglose del presupuesto base de licitación, diferenciando costes directos y costes indirectos. Los costes indirectos suponen un 5% de los anteriores y abarcan los gastos vinculados al servicio que no son mano de obra ni material y que son necesarios para la correcta ejecución del mismo.

Estos costes se incrementan un 13% en concepto de gastos generales y un 6% en concepto de beneficio industrial. El detalle es el siguiente:

<b>LOTES</b>	<b>COSTES DIRECTOS</b>	<b>COSTES INDIRECTOS</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>BENEFICIO INDUSTRIAL</b>
<b>1. Avilés</b>	713,06 €	35,65 €	97,33 €	44,92 €
<b>2. Oviedo</b>	848,19 €	42,41 €	115,78 €	53,44 €

A los costes así calculados se añade el 21% de IVA, que se repercute como partida independiente.

Cuando debido a la tramitación del expediente de contratación se retrase la fecha inicialmente prevista para el comienzo de la ejecución del contrato, de forma que resulte imposible el cumplimiento de las anualidades previstas en el mismo, el órgano de contratación, una vez iniciada la ejecución del contrato, podrá adecuar el número y la distribución de las mismas atendiendo al importe de la oferta seleccionada y a la fecha de adjudicación del contrato mediante la correspondiente Resolución de reajuste de anualidades.

## 5.2 Sistema de determinación del precio

El presupuesto del contrato se determina, conforme al artículo 309 de la LCSP, atendiendo a los costes de los componentes de la prestación y a los honorarios del personal, partiendo del precio hora para algunos conceptos o de la determinación de un precio a tanto alzado para otros.

El presupuesto se elabora en base a los siguientes conceptos:

- Mano de obra: se calculan los costes hora para las categorías de titulado medio, oficial de 1ª y oficial de 3ª con la cualificación requerida para cada





trabajo, se aplica el Convenio colectivo para la industria del metal del Principado de Asturias 2021-2023 (BOPA 16 de marzo de 2022).

- Vehículo, equipo y herramientas: Coste hora de utilización de un vehículo con la dotación de medios descrita en el pliego de prescripciones técnicas particulares, de acuerdo con los precios de mercado y de los servicios realizados con anterioridad.
- Gastos generales: se establece un 13% adicional por este concepto, tomando como referencia el artículo 131 del Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Beneficio industrial: se establece un 6% adicional por este concepto, tomando como referencia el artículo 131 del Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- IVA: el precio obtenido por la suma de los conceptos anteriores se incrementa un 21%.

CATEGORIA:		TITULADO MEDIO		
CONCEPTO	DIAS	COSTE	IMPORTE	
Salario Base	365	59,92 €	21.870,80 €	
Plus Convenio	365	2,65 €	967,25 €	
Plus Asistencia	218	8,70 €	1.896,60 €	
Carencia de incentivo	218	6,28 €	1.369,04 €	
Antigüedad 5% sobre salario base	5%		1.093,54 €	
Gratificaciones extra				
		Verano	2.253,49 €	
		Navidad	2.253,49 €	
		TOTAL	31.704,21 €	
Cargas Sociales	33,78%		10.709,68 €	
		<b>TOTAL</b>	<b>EMPRESA</b>	<b>42.413,89 €</b>
		nº HORAS	1736	
			<b>COSTE HORARIO</b>	<b>24,43 €</b>

CATEGORIA:		Oficial 1ª		
CONCEPTO	DIAS	COSTE	IMPORTE	
Salario Base	365	44,73 €	16.326,45 €	
Plus Convenio	365	2,65 €	967,25 €	
Plus Asistencia	218	8,49 €	1.850,82 €	
Carencia de incentivo	218	4,69 €	1.022,42 €	
Antigüedad 5% sobre salario base	5%		816,32 €	
Gratificaciones extra			0	
		Verano	1.749,54 €	







		Navidad	1.749,54 €
		TOTAL	24.482,34 €
Cargas Sociales	33,78%		8.270,14 €
	<b>TOTAL</b>	<b>EMPRESA</b>	<b>32.752,48 €</b>
		nº HORAS	1736
<b>COSTE HORARIO</b>			<b>18,87 €</b>

<b>CATEGORIA:</b>	<b>Oficial 3ª</b>		
<b>CONCEPTO</b>	<b>DIAS</b>	<b>COSTE</b>	<b>IMPORTE</b>
Salario Base	365	42,02 €	15.337,30 €
Plus Convenio	365	2,65 €	967,25 €
Plus Asistencia	218	8,30 €	1.809,40 €
Carencia de incentivo	218	4,51 €	983,18 €
Antigüedad 5% sobre salario base	5%		766,87 €
Gratificaciones extra			
		Verano	1.662,19 €
		Navidad	1.662,19 €
		TOTAL	23.188,38 €
Cargas Sociales	33,78%		7.833,03 €
	<b>TOTAL</b>	<b>EMPRESA</b>	<b>31.021,41 €</b>
		nº HORAS	1736
<b>COSTE HORARIO</b>			<b>17,87 €</b>

Los precios unitarios de los conceptos que integran el presupuesto, calculados conforme a lo descrito en este apartado, son los siguientes:

Componentes de la prestación	Precio sin IVA
Hora. Titulado Medio Hora de técnico titulado para la realización de las tareas recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas	24,43 €
Hora. Oficial 1ª Hora de oficial de 1ª para la realización de las tareas recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas	18,87 €
Hora. Oficial 3ª Hora de oficial de 3ª para la realización de las tareas	17,87 €







Componentes de la prestación	Precio sin IVA
recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas	
Hora. Vehículo, equipos y herramientas. Hora de vehículo completamente equipado con los equipos y herramientas indicados en el Pliego de Prescripciones técnicas.	73,96 €

### Detalle del presupuesto por lotes:

#### LOTE 1 AVILÉS. PRESUPUESTO

Código	Descripción	Cant.	Precio	Importe
<b>01.01</b>			<b>516,24</b>	
	<b>Ud. Mantenimiento reglamentario anual CT 250 KVA</b>	<b>1</b>	<b>€</b>	<b>516,24 €</b>
	Mantenimiento reglamentario anual de C.T. de 250 kVA de acuerdo a los términos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Totalmente ejecutado de acuerdo al PPT			
	Hora.Titulado Medio	2,0	24,43 €	48,86 €
	Hora. Oficial 1ª	4,0	18,87 €	75,48 €
	Hora. Oficial 3ª	4,0	17,87 €	71,48 €
	Hora. Vehículo, equipo y herramientas.	4,0	73,96 €	295,84 €
	5% Costes indirectos	0,05	491,66 €	24,58 €
				516,24 €
	TOTAL		.....	€
<b>01.02</b>		<b>1</b>	<b>232,47</b>	<b>232,47 €</b>
	<b>Ud. Actuación equipo de mantenimiento (avería, anomalía o asistencia)</b>		<b>€</b>	
	Actuación de equipo de mantenimiento compuesto por dos oficiales habilitados en A.T. en caso de ser requeridos por el Centro de acuerdo a los términos establecido en el Pliego de Prescripciones técnicas			
	Hora. Oficial 1ª	2,0	18,87 €	37,74 €
	Hora. Oficial 3ª	2,0	17,87 €	35,74 €
	Hora. Vehículo, equipo y herramientas.	2,0	73,96 €	147,92 €
	5% Costes indirectos	0,05	221,40 €	11,07 €
				232,47 €
	TOTAL		.....	€
	<b>TOTAL</b>			<b>748,71 €</b>
	Gastos Generales	13%		97,33 €
	Beneficio Industrial	6%		44,92 €
	<b>Anualidad Lote 1 (SIN IVA)</b>			<b>890,96 €</b>





**LOTE 2 OVIEDO. PRESUPUESTO**

Código	Descripción	Cant.	Precio	Importe
<b>02.01</b>			<b>658,13</b>	
	<b>Ud. Mantenimiento reglamentario anual CT 630 KVA</b>	<b>1</b>	<b>€</b>	<b>658,13 €</b>
	Mantenimiento reglamentario anual de C.T. de 630 kVA de acuerdo a los términos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Totalmente ejecutado de acuerdo al PPT			
	Hora.Titulado Medio	3,0	24,43 €	73,29 €
	Hora. Oficial 1ª	5,0	18,87 €	94,35 €
	Hora. Oficial 3ª	5,0	17,87 €	89,35 €
	Hora. Vehículo, equipo y herramientas.	5,0	73,96 €	369,80 €
	5% Costes indirectos	0,05	626,79 €	31,34 €
				<b>658,13 €</b>
	TOTAL		.....	€
<b>02.02</b>		<b>1</b>	<b>232,47</b>	<b>232,47 €</b>
	<b>Ud. Actuación equipo de mantenimiento (avería, anomalía o asistencia)</b>		<b>€</b>	
	Actuación de equipo de mantenimiento compuesto por dos oficiales habilitados en A.T. en caso de ser requeridos por el Centro de acuerdo a los términos establecido en el Pliego de Prescripciones técnicas			
	Hora. Oficial 1ª	2,0	18,87 €	37,74 €
	Hora. Oficial 3ª	2,0	17,87 €	35,74 €
	Hora. Vehículo, equipo y herramientas.	2,0	73,96 €	147,92 €
	5% Costes indirectos	0,05	221,40 €	11,07 €
				<b>232,47 €</b>
	TOTAL		.....	€
	<b>TOTAL</b>			<b>890,60 €</b>
	Gastos Generales	13%		115,78 €
	Beneficio Industrial	6%		53,44 €
	<b>Anualidad Lote 2 (SIN IVA)</b>			<b>1.059,82 €</b>

Este presupuesto es adecuado al cumplimiento del contrato; para la elaboración del presupuesto se han tenido en cuenta las horas necesarias para la prestación del servicio, el número de personas trabajadoras necesarias, los costes de mano de obra, basados en las normativas laborales vigentes, así como los gastos generales de administración y el beneficio industrial.

El presupuesto incluye los costes directos e indirectos, calculados estos últimos como un porcentaje de los costes directos.



Así mismo están incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier otra índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se vayan a originar para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones previstas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, incluyendo impuestos, gastos financieros y de administración, de vehículos, amortización, honorarios del personal a su cargo y beneficio industrial.

Los precios establecidos para cada lote servirán como tope máximo para las ofertas que deban realizar los licitadores. En ellos están incluidos todos los gastos que se vayan a originar para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones previstas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, incluyendo impuestos, gastos financieros y de administración, de transporte, amortización, honorarios del personal a su cargo y beneficio industrial. Se exceptúa el IVA, que será repercutido como partida independiente.

Los precios ofertados por el adjudicatario serán fijos e invariables durante la vigencia del contrato y de su prórroga en su caso. Las ofertas podrán formularse por uno, varios o todos los lotes.

### 5.3. aplicación presupuestaria

Existe crédito adecuado y suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento de este contrato en el concepto presupuestario 85.01.322J.213.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

### 5.4 Valor estimado

El valor estimado del presente contrato asciende a 7.803,12 € (SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES EUROS CON DOCE CÉNTIMOS) y viene determinado por las siguientes cantidades:

Valor estimado (presupuesto IVA excluido)	3.901,56 €
Prórrogas	3.901,56 €
<b>Total, Valor estimado</b>	<b>7.803,12 €</b>

Valor estimado detallado por lotes:

LOTES	TOTAL, IVA EXCLUIDO	PRÓRROGAS	VALOR ESTIMADO
<b>1</b>	1.781,92 €	1.781,92 €	3.563,84 €
<b>2</b>	2.119,64 €	2.119,64 €	4.239,28 €
<b>TOTAL</b>	<b>3.901,56 €</b>	<b>3.901,56 €</b>	<b>7.803,12 €</b>

El método de cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta el importe total para un período de dos (2) años, pagadero según las estimaciones del órgano de





contratación, así como su eventual prórroga o prórrogas por período de dos (2) años más.

### 5.5. Precio de adjudicación del contrato

El precio de adjudicación del contrato será el que resulte de la oferta efectuada por el licitador adjudicatario, incluyendo el importe del IVA que en cualquier caso pueda corresponder de conformidad con la Ley reguladora de dicho impuesto.

## **6.-REVISIÓN DE PRECIOS**

Con arreglo al artículo 103 LCSP, conforme a lo previsto en la Ley 2/2015, de 30 de marzo de desindexación de la economía española, la contratación que se propone no será objeto de revisión de precios.

## **7.- PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de vigencia del contrato será de DOS (2) AÑOS que comenzarán a contar a partir de la fecha establecida en el documento en que se formalice el mismo.

El contrato podrá prorrogarse siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de la prórroga, sin perjuicio de las modificaciones que puedan introducirse de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP, no obstante, el contrato tendrá un plazo máximo de duración de cuatro (4) años incluyendo las prórrogas que se puedan acordar.

Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y será obligatoria para la entidad licitadora (salvo en el caso de que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 de la LCSP por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses), siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado uno nuevo que garantice la continuidad del servicio como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir el servicio, se podrá prorrogar el presente contrato hasta el comienzo de la ejecución del contrato nuevo y, en todo caso, por un período máximo de 9 meses, sin modificar las restantes condiciones de éste, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se publique con una antelación mínima de 3 meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.





La prestación del servicio se realizará en los centros de formación señalados en la cláusula tercera y de acuerdo con lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

## 8. INFORMACIÓN A LAS EMPRESAS LICITADORAS

El acceso al Perfil del Contratante del Principado de Asturias se realizará a través de la dirección <https://perfil.asturias.es>.

Desde el citado perfil se encuentra disponible el acceso directo a la Plataforma electrónica de Contratación Pública del Principado de Asturias ubicada en la dirección web <https://licita.asturias.es>, donde los licitadores presentarán sus ofertas y dispondrán de toda la documentación relativa a las licitaciones en curso, así como un canal de comunicación directa con el órgano de contratación pudiendo plantear preguntas, solicitar aclaraciones, y aportar la documentación requerida por el órgano de contratación durante el transcurso de la licitación.

En el perfil de contratante consta el manual para el registro gratuito en la Plataforma electrónica de Contratación Pública del Principado de Asturias y para la presentación de proposiciones; asimismo se puede obtener información sobre los trámites electrónicos relativos al registro en el portal de licitación electrónica así como para cuestiones técnicas contactando con el Servicio de Atención al Cliente de VORTAL o a través de los siguientes canales los días laborables de 9 h. a 19 h.: teléfono 902 02 02 90 y/o correo electrónico [info@vortal.es](mailto:info@vortal.es).

En caso de concurrir mediante la constitución de una Unión Temporal de Empresas a la licitación, se podrá consultar acerca de cómo registrar una UTE en la plataforma de licitación del Principado de Asturias en la dirección <https://es.vortal.biz/comunidad/faqs>.

Se dispone de más información acerca de la plataforma y de la presentación de ofertas en los siguientes medios:

-Video de registro y presentación de ofertas genérico:  
<https://vimeo.com/203295473>

-Manual de utilización de la plataforma para proveedores:  
[https://es.vortal.biz/system/files/guía\\_registro\\_y\\_presentacion\\_de\\_ofertas\\_en\\_la\\_plataforma\\_de\\_vortal.pdf](https://es.vortal.biz/system/files/guía_registro_y_presentacion_de_ofertas_en_la_plataforma_de_vortal.pdf)





-Preguntas frecuentes: <https://es.vortal.biz/comunidad/faqs>

-Plataforma VORTAL: [www.vortal.es](http://www.vortal.es)

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que se facilitara, al menos 6 días antes de que finalice el plazo para la recepción de ofertas, siempre que se hubiera solicitado al menos 8 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones

La solicitud deberá realizarse través de la Plataforma electrónica de Contratación Pública del Principado de Asturias, y deberá identificar claramente el pliego al que hace referencia, el apartado y página .

8.3.- Información sobre obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales.

Los organismos de los que las empresas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los trabajos efectuados para la ejecución del presente contrato serán:

**FISCALIDAD:** Ente Público Servicios Tributarios del Principado de Asturias. [www.tributasenasturias.es](http://www.tributasenasturias.es) c/ Hermanos Menéndez Pidal 7-9, 33005, Oviedo. Tfno.: 985 668 700. Fax.: 985 668 701

Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Asturias. [www.aeat.es](http://www.aeat.es) c/ 19 de julio, 2, 33071, Oviedo. Tfno.: 985 98 2100. Fax.: 985 98 21 95.

**PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE:** Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico, c/ Antonio Suárez Gutiérrez, 2, Planta 4ª (EASMU), 33005, Oviedo. Tfno.: 985 10 58 02.

- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. [www.miteco.gob.es](http://www.miteco.gob.es). Oficina de información ambiental, Plaza de San Juan de la Cruz, s/n 28071 - Madrid. Tfnos.: 915976577 y 915976578. Fax.: 915975981. Correo electrónico: [informacionma@miteco.es](mailto:informacionma@miteco.es)





PROTECCIÓN DE EMPLEO, IGUALDAD DE GÉNERO, CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

- Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo. Dirección General de Empleo y Formación. Plaza de España, 1, bajo, 33007, Oviedo. Tfno.: 985 10 59 46. Fax.: 985 10 55 85.

- Servicio Público de Empleo. [www.asturias.es/trabajastur](http://www.asturias.es/trabajastur) c/ Marqués de Teverga, 16, bajo, 33005, Oviedo Tfno.: 985 96 29 30. Correo electrónico: [spempleo@asturias.org](mailto:spempleo@asturias.org)

- Instituto de Prevención de Riesgos Laborales. [www.iaprl.org](http://www.iaprl.org) Avenida del Cristo, 107, 33006, Oviedo. Tfno.: 985 10 82 75. Fax.: 985 10 82 84.

- Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. [www.empleo.gob.es](http://www.empleo.gob.es) c/ Ildefonso Sánchez del Río, 1, 33001, Oviedo. Tfno.: 985 11 65 10. Fax.: 985 11 47 95. c/ Celestino Junquera, 2, 33202, Gijón. Tfno.: 985 34 11 06. Fax.: 985 35 16 60.

- Tesorería General de la Seguridad Social. c/ Pérez de la Sala, 9, 33007, Oviedo. Tfno.: 985 96 16 00. Fax.: 985 96 16 15.

- Instituto Nacional de la Seguridad Social (Dirección Provincial) [www.seg-social.es](http://www.seg-social.es) Plaza Primo de Rivera, 2, 33007, Oviedo. Tfno.: 985 66 62 61. Fax.: 985 66 62 30.

- Instituto Asturiano de la Mujer. c/ Eduardo Herrera "Herrerita", s/n, 3ª planta, 33006, Oviedo. Tfno.: 985 96 20 10

Correo electrónico: [institutoasturianodelamujer@asturias.org](mailto:institutoasturianodelamujer@asturias.org)

- Consejería de Derechos Sociales y Bienestar. c/ Luis Fernández-Vega Sanz, s/n, 33005, Oviedo. Tfno.: 985 10 55 00.

PROTECCIÓN DE DATOS:

-Comité para la protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Consejería de Hacienda y Fondos Europeos. c/ Hermanos Menéndez Pidal 7-9 33005, Oviedo. e-mail: [sgthacienda@asturias.org](mailto:sgthacienda@asturias.org)

- Agencia Española de Protección de Datos. [www.aepd.es](http://www.aepd.es) c/ Jorge Juan, 6, 28001, Madrid. Tfno.: 901100099/912663517.







- Bastanteo de poderes: Para el bastanteo de poderes podrán dirigirse al Servicio Jurídico del Principado de Asturias, ubicado en la C/ Antonio Suárez Gutiérrez, nº 2, 6ª planta, 33005 Oviedo, teléfono 985105316, fax 985105322.

## 9. APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán concurrir a la licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y cumplan los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

De acuerdo con el art. 159 de la LCSP, todo licitador que se presente en este procedimiento tiene obligación de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, ROLECE, o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

La presentación de proposiciones implicará la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, así como en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea, sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria tercera.

La no visión en alta en este Registro será motivo de exclusión.

La inscripción en el ROLECE acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Las empresas licitadoras deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato (empresa mantenedora de instalaciones eléctricas en alta tensión).

De acuerdo a lo anterior, los licitadores deberán ser empresas instaladoras de alta tensión de acuerdo a lo establecido en la ITC-RAT 21 del vigente Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC- RAT 01 a 23.





Los candidatos o licitadores no deberán estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 LCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones.

Tampoco deberán estar incurso en tal situación cuando se proceda a la adjudicación del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

La acreditación de este extremo se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda, en función del tipo de entidad social.

No podrán concurrir a la licitación y, en consecuencia, no podrán contratar con la administración, las comunidades de bienes por carecer de personalidad jurídica, aunque si sus comuneros concurren como personas físicas.

Se exigirá que los administradores de la empresa no estén incurso en los supuestos previstos en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, la, Ley 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, ni en los de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Cuando se trate de personal sujeto a esta última Ley, deberá acreditarse previamente a la adjudicación del contrato la concesión de la correspondiente compatibilidad, así como su sometimiento a la normativa de incompatibilidad vigente en el momento de la contratación. Tampoco deberá tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma.

### **Empresas no españolas.**

Podrán concurrir, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación objeto del contrato. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente





española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

### **Uniones Temporales de Empresarios.**

Podrán concurrir las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

### **SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL**

Conforme al artículo 65.1 LCSP, sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija la Ley, estén debidamente clasificadas.

Si bien el artículo 159.6 en su apartado b) prevé, en relación al procedimiento abierto simplificado para servicios de valor estimado inferior a 60.000 €, que se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, la concurrencia de estos medios forma parte de la aptitud para contratar de los licitadores, por lo que procede exigir que éstos cumplan los requisitos de solvencia a que se refieren los artículos 87 y 90 de la LCSP. Esta circunstancia se hará constar en la declaración responsable que cada licitador presente junto con su oferta económica, de acuerdo con el modelo establecido en el pliego de cláusulas administrativas.





Solvencia económica y financiera, conforme a lo dispuesto en el artículo 87 de la LCSP, se requerirá un volumen anual de negocios que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres (3) últimos ejercicios contables concluidos, sea igual o superior al presupuesto de licitación, IVA excluido, de cada uno de los lotes a los que concurra el licitador, esto es:

Para el Lote 1: 1.781,92 euros

Para el Lote 2: 2.119,64 euros

En el caso de que el licitador concurra por todos los lotes en que se ha dividido el objeto del contrato, se exigirá que el volumen anual de negocios sea igual o superior al presupuesto de licitación del contrato, IVA excluido, esto es, tres mil novecientos un euro y cincuenta y seis céntimos (3.901,56€)

Solvencia técnica o profesional, conforme a lo previsto en el artículo 90 de la LCSP, se requerirá que el licitador haya realizado, durante los tres (3) últimos años, servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, por importe igual o superior al presupuesto de licitación, IVA excluido, de cada uno de los lotes a los que concurra el licitador, esto es:

Para el Lote 1: 1.781,92 euros

Para el Lote 2: 2.119,64 euros

En el caso de que el licitador concurra por todos los lotes en que se ha dividido el objeto del contrato, se exigirá que el licitador haya realizado, durante los tres (3) últimos años, servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, por importe igual o superior al presupuesto de licitación, IVA excluido, tres mil novecientos un euro y cincuenta y seis céntimos (3.901,56€)

A estos efectos, se tomará como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y el que constituyen el objeto del presente contrato la coincidencia de los dos primeros dígitos de alguno de los códigos CPV que lo identifican.

Cuando el licitador sea una empresa de nueva creación en los términos del artículo 90.1. h) de la LCSP, se requerirá que en la declaración responsable que aporte el licitador se identifique a la persona encargada de la realización directa de la prestación, indicando su nombre, apellidos, puesto técnico o unidad técnica que ocupe en la empresa, así como la cualificación específica que posea para realizar las tareas objeto del contrato.

Para este contrato, no se exige la clasificación.





En las uniones temporales de empresarios cada uno de los que la componen deberá reunir las condiciones de solvencia, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la UTE las características de cada uno de los integrantes de la misma.

Cuando la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se base en medios ajenos hará constar esta circunstancia en la declaración responsable, señalando la disposición efectiva de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

## II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

### 10. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El presente contrato se adjudicará por el procedimiento abierto supersimplificado de acuerdo con lo establecido en el artículo 159.6 de la LCSP. Al admitirse este procedimiento en los contrato de obras de valor estimado inferior a 80.000 € y en los contratos públicos de suministro y de servicio de valor estimado inferior a 60.000 €.

El presente expediente será objeto de tramitación ordinaria, en consonancia con lo previsto en el artículo 116 LCSP.

#### **Criterios de adjudicación**

Se establecen dos criterios de adjudicación: el precio que puntúa un 90% del total y el aumento de la oferta de actuaciones adicionales respecto a la ya fijada, que puntúa hasta un 10% del total, adjudicándose el contrato al licitador que obtenga la puntuación más elevada una vez estudiadas las ofertas presentadas. El aumento en el importe de la franquicia se considerará incluido en el precio total ofertado para la partida de mantenimiento correctivo. Se adjunta, como Anexo III, modelo de proposición económica.

Conforme al artículo 159.6 c) de la LCSP, los criterios de adjudicación son cuantificables mediante la aplicación de meras fórmulas, como se detalla a continuación:

<b>CRITERIOS DE VALORACIÓN</b>	<b>PUNTUACIÓN MÁXIMA</b>
Oferta económica	90
Oferta de actuación adicional de equipo de mantenimiento para avería, anomalía o asistencia	10
	100





1. **Criterio 1:** Mejor oferta económica para el servicio (hasta 90 puntos) La valoración se realizará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$No = 90 \times \frac{Pl - Po}{Pl - Pb}$$

No es la puntuación de la oferta económica a valorar

Pl es el precio de licitación

Po es el precio de la oferta a valorar

Pb es el precio de la oferta más baja admitida

2. **Criterio 2:** Oferta de actuaciones adicionales de equipo de mantenimiento para averías, anomalías o asistencias (hasta 10 puntos)

Se otorgarán hasta un máximo de 10 puntos a los licitadores que oferten un mayor número de posibles actuaciones adicionales de acuerdo al siguiente criterio:

Número de actuaciones adicionales de avería, anomalía o asistencia en cómputo anual ofertadas.	Puntuación
No hay oferta de actuaciones adicionales	0 puntos
5 puntos por actuación adicional ofertada.	Hasta un máximo de 10 puntos

El empate entre dos o más ofertas se resolverá atendiendo a lo previsto en el artículo 147 LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate se aportará por las empresas licitadoras en el momento en que se produzca el empate y no con carácter previo.

Los criterios de desempate señalados se referirán al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

**Parámetros para determinar la anormalidad de la oferta.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 149.2 de la LCSP, y dado que se tiene en cuenta para la adjudicación una pluralidad de criterios de adjudicación, se proponen los siguientes parámetros objetivos que determinaran el umbral de anormalidad por referencia a la oferta considerada en su conjunto.

- 1) Si concurre una empresa licitadora, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla el criterio siguiente:
  - a. Que la oferta económica sea un 25% más baja que el presupuesto de licitación.
- 2) Si concurren dos empresas licitadoras, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla el criterio siguiente:
  - a. Que la puntuación que le corresponda en la oferta económica sea superior en más de un 20% a la otra oferta.



3) Si concurren tres o más empresas licitadoras, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla el criterio siguiente:

- a. Que la puntuación que le corresponda en la oferta económica sea superior en más de un 10% a la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas económicas presentadas.

En todo caso serán rechazadas aquellas ofertas respecto de las que se compruebe que son anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o incumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 LCSP. Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o en prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anomalía, se concederá a los licitadores afectados un plazo de tres días naturales para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Recibidas las justificaciones, el órgano de contratación solicitará asesoramiento técnico del servicio correspondiente, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

## 11. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

11.1 Las proposiciones de las empresas interesadas deberán ajustarse a lo previsto en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y documentación que rige la licitación y su presentación supone la aceptación incondicionada por la empresa del contenido de la totalidad de sus cláusulas y condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Asimismo la presentación de proposiciones implicará la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, así como en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea, sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria tercera.







De conformidad con lo previsto en el artículo 159.4 LCSP, todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y empresas Clasificadas del Sector Público.

El plazo para la presentación de ofertas será de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

La presentación de proposiciones se realizará exclusivamente en formato electrónico a través de la Plataforma electrónica de Contratación Pública del Principado de Asturias accesible mediante la dirección <https://licita.asturias.es> siendo requisito imprescindible para la presentación de ofertas el previo registro del licitador, información en la cláusula 8 de estos pliegos.

Todas las comunicaciones en la fase de licitación entre el órgano de contratación y los licitadores se realizarán a través de la citada plataforma, mediante la dirección de correo electrónico que indiquen a tal fin.

Las proposiciones junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación.

Una vez presentada la proposición a través de la plataforma se generará un aviso de recepción electrónico con indicación de la fecha y hora exactas de su presentación y su contenido. Se entenderá que la oferta ha sido presentada dentro del plazo cuando la fecha y hora (minutos y segundos) recogidas en el mencionado recibo o aviso se refieran a un momento anterior a la finalización del plazo de presentación de ofertas señalado en el anuncio de licitación.

Las proposiciones extemporáneas serán excluidas, a no ser que se acredite que la presentación fuera de plazo se debió a razones operativas de la propia plataforma.

Todas las proposiciones recibidas serán custodiadas y cifradas sin posibilidad de acceder a su contenido en ningún caso hasta que se produzca la apertura de pliegos en la fecha prevista en los pliegos.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original. Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad es causa de prohibición de contratar de conformidad al artículo 71.1 e) LCSP.





En caso de que algún documento de la oferta presentada esté dañado, en blanco, sea ilegible o esté afectado por algún virus informático (código malicioso), el órgano de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas que se deriven de la imposibilidad de acceder a su contenido, respecto de la participación del licitador en el procedimiento. En el caso de que se trate de documentos imprescindibles para conocer la oferta, se podrá acordar la exclusión del licitador.

Los formatos de documentos electrónicos admisibles para la elaboración de las ofertas son todos, excepción de los archivos ejecutables (.exe). Las ofertas que contengan este tipo de archivos prohibidos no podrán presentarse. A estos efectos la plataforma, en el momento de la carga de documentos, tiene un enlace con la lista de extensiones no permitidas (relativas a ejecutables).

Toda la documentación se presentará , cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley del Principado de Asturias 1/1998, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Bable/Asturiano.

De conformidad con lo establecido en el artículo 159 las ofertas se presentarán en un único SOBRE/ARCHIVO en el que se deberá de incluir :

- 1.-Declaración responsable conforme al modelo Anexo I,
- 2.- Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios, en su caso conforme al modelo del Anexo II. Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán presentar en el mismo sobre además de individualmente por cada empresario los documentos señalados en los apartados anteriores, una declaración indicando, los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión. En estos casos, además, cada una de las empresas un modelo de declaración responsable.
- 3.- Oferta económica, que se presentará mediante la cumplimentación directa por el licitador del apartado correspondiente dentro de la Plataforma electrónica de Contratación Pública del Principado de Asturias. Anexo III  
En este sobre/archivo habrá de figurar asimismo la declaración, en su caso, de la parte del contrato que se pretende subcontratar, el nombre o el perfil

	Estado del documento	Original	Página 24 de 54	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)	15247072127464024552		



empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización e importe

En la proposición deberá indicarse como partida independiente, el importe del impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

La oferta económica tendrá carácter global, por lo que en la misma se entienden incluidos todos los factores de gasto, arbitrios o tasas que se devenguen para la ejecución del contrato en las condiciones establecidas tanto en el presente pliego como en el de prescripciones técnicas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación presume la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente pliego sin salvedad alguna.

Todos los documentos y sobres o archivos electrónicos deberán ir firmados por el licitador o persona que ostente su válida representación. Los licitadores deberán firmar mediante firma electrónica reconocida, validamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, en los que sea necesaria la firma del apoderado.

En el caso de que el licitador se presente a varios Lotes, se deberá presentar tantos archivos o sobres como lotes a los que se licite.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

#### 11.2.- Documentos y datos de las empresas licitadoras de carácter confidencial

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a las empresas licitadoras, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por las empresas que éstas hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a





cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato. Respetando en todo caso lo dispuesto en la normativa aplicable al efecto.

Los licitadores deberán indicar qué documentos o partes de los mismos o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

## 12.- APERTURA DE PROPOSICIONES

La apertura de las proposiciones se efectuará a través de la plataforma electrónica de contratación pública del Principado de Asturias por el titular del Servicio Económico Administrativo y un funcionario adscrito a dicho Servicio que levantará acta. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326.1 de la LCSP no se constituye Mesa de Contratación puesto que no se estima conveniente añadir trámites a este procedimiento que tiene como característica la simplificación reduciendo los mismos. Para la valoración de las ofertas se requerirá la colaboración de una unidad técnica del servicio proponente que auxilie al órgano de contratación. Se ha de tener en cuenta que el personal funcionario interino podrá ejercer función de colaboración únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite debidamente. Tampoco podrán ejercer esta función los cargos públicos representativos ni el personal eventual, ni quienes hayan redactado

	Estado del documento	Original	Página 26 de 54
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>	
	Código Seguro de Verificación (CSV)	15247072127464024552	



efectivamente la documentación técnica del contrato o hayan participado en el proceso de redacción de la misma.

La apertura de las proposiciones se realizará a través de la plataforma de intermediación administrativa de contratación VORTAL garantizando que la apertura no se realiza hasta que haya finalizado el plazo establecido tras finalizado el plazo de presentación.

El sistema informático que soporta la plataforma electrónica de contratación pública tiene un dispositivo que permite acreditar fehacientemente el momento de la apertura de los sobres y el secreto de la información que esté incluida.

Abiertos los archivos o sobres, se verificará que constan los documentos a que hace referencia la cláusula anterior concediéndose en caso contrario un plazo de 3 días naturales, para su subsanación a los licitadores que no lo hubiesen presentado o no lo hubiesen cumplimentado adecuadamente. La presentación de la documentación pertinente se efectuará a través de la Plataforma Electrónica de Contratación Pública del Principado de Asturias. Si no se subsanase en plazo lo requerido se entenderá que la empresa licitadora desiste de su oferta.

La valoración de las ofertas se efectuará de acuerdo con las fórmulas establecidas en este pliego, generándose la propuesta de adjudicación a favor del licitador que obtenga la mejor puntuación.

En el caso de que la propuesta realizada decaiga por no cumplir la empresa propuesta como adjudicataria los requisitos exigidos y se realice nueva propuesta de adjudicación a favor del o las siguientes entidades candidatas por orden de clasificación .

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el ROLECE (Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas) que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

O en el caso de que la entidad acredite haber solicitado el alta en ROLECE pero a fecha de presentación de la oferta aún no es posible comprobar su alta en el registro, al objeto de no limitar la concurrencia, presente la documentación específica que se indica en la Cláusula correspondiente de la acreditación para capacidad de obrar, no concurrencia, solvencia económica y financiera, así como solvencia técnica o profesional.





De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

### 13.-ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de acuerdo con los criterios establecidos en los PCAP.

El órgano de contratación requerirá mediante comunicación electrónica a la empresa que haya obtenido la mejor puntuación, para que en el plazo de **7 días hábiles** siguientes a la comunicación para aportar el compromiso entre entidades de tener a disposición recursos externos al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP, así como de documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y de Empresas Clasificadas del Sector Público., acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo, y dispensará a los licitadores inscritos de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación vigente y anotada en el mencionado Registro, según se desprenda de la citada certificación. Se deberá acompañar declaración responsable del licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en los mismos no han experimentado variación.

No es necesario acompañar a la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y de Empresas Clasificadas del Sector Público, el bastanteo de poderes cuando dicha representación conste inscrita.

Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro presentarán Documento Nacional de Identidad y poder bastanteado. Dicho poder bastanteado deberá indicar en todo caso que quien actúa en representación de la persona jurídica, tiene poder bastante para tomar parte en nombre y representación de esta, en las licitaciones convocadas por la Administración del Principado de Asturias.





Para el bastanteo de poderes podrá dirigirse al Servicio Jurídico del Principado de Asturias, c/Antonio Suárez Gutiérrez, n.º 2, 6ª planta, 33005 Oviedo. Tfno. 985105316. Fax 985105322. La información sobre los requisitos para realizar este trámite en la página web [www.asturias.es](http://www.asturias.es) ficha de servicio "Bastanteo de poderes" (ficha informativa n.º 201500068).

Asimismo se le requerirá:

### **Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:**

1. Documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que venga realizando a la fecha de presentación de las proposiciones, que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen.

En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración justificativa al respecto.

2. Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado (o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente). Las empresas que tributen a una Hacienda Foral, deberán presentar, junto al certificado expedido por ésta en relación con sus obligaciones tributarias con dicha Hacienda Foral, una declaración responsable en la que se indique que no están obligadas a presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.

3. Certificación positiva en vigor expedida por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.

4. Certificación positiva en vigor expedida por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

No será necesario aportar la documentación reflejada en los apartados 2, 3 y 4, en el caso de que se autorice expresamente al Servicio Público de Empleo a recabar de oficio los citados certificados, a cuyos efectos se deberá cumplimentar el apartado correspondiente del Anexo I.







No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

### **Documentación acreditativa de un seguro de responsabilidad civil que garantice cualquier accidente que se pueda ocasionar**

La empresa deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil profesional u otra garantía equivalente con capacidad para cubrir los posibles siniestros que, de acuerdo al apartado c) del artículo 5.8 de la ITC-RAT 21 aprobada por el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, será cómo mínimo de un millón de euros, o de la cantidad que corresponda de acuerdo a la actualización prevista en dicha normativa.”

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas para la adjudicación del contrato.

#### Sucesión en el procedimiento.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifiquen los mismos.

#### Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En ambos casos se compensará a las empresas licitadoras por los gastos en que hubiesen incurrido en su caso debidamente acreditados, hasta un máximo del 1 % del valor estimado del contrato. Sólo podrá renunciarse a la





celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

#### **14.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato se perfeccionará con su formalización. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 g) de la LCSP, la formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

La aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

En los casos a que se refiere el artículo 155.3 de la LCSP, el órgano de contratación podrá no publicar determinada información relativa a la adjudicación y formalización del contrato, justificándolo debidamente en el expediente.

En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, que se producirá en el plazo máximo de cinco días desde que el adjudicatario hubiera recibido el requerimiento.

Si se tratará de una Unión Temporal de Empresas su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante.

### **III EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

#### **15.- RESPONSABLE DEL CONTRATO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.1 LCSP será responsable del contrato la persona que ostente la jefatura del Servicio de Centros Propios y Programas de Empleo - Formación, asimismo serán coordinadores las personas





que ostenten las direcciones de cada una de los centros de formación profesional para el empleo en los que se ejecutará la prestación.

El responsable del contrato supervisará su ejecución con estricta sujeción a lo previsto en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, verificará el cumplimiento de los plazos establecidos, y adoptará las decisiones y dictará las Instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades atribuido por aquel, en el que se encuentran comprendidas expresamente las facultades de inspección y de requerimiento de la información que estime oportuna para el correcto control del mismo.

El responsable del contrato podrá contar con los colaboradores a sus órdenes que designe el órgano de contratación. Tanto el responsable del contrato como sus colaboradores podrán ser modificados por el mismo órgano que los nombró debiendo notificar el cambio al contratista.

Las órdenes, instrucciones y comunicaciones que el responsable del contrato estime oportuno dar al contratista se efectuarán por escrito, a efectos de que en el plazo que se señale se proceda a subsanar las faltas y defectos observados. Cuando razones de fuerza mayor o emergencia exigiesen cursar órdenes de forma inmediata, se podrán realizar verbalmente siendo obligatorias para el contratista, debiendo con posterioridad ser ratificadas por escrito. Asimismo, cuando razones de fuerza mayor o emergencia exigiesen cursar órdenes de forma inmediata por persona adscrita al Servicio Público de Empleo y distinta de quien ostente la responsabilidad del contrato, se podrán realizar verbalmente siendo obligatorias para el contratista, debiendo con posterioridad ser ratificadas por escrito por ésta.

Si el contratista no manifestase disconformidad en el plazo de tres (3) días hábiles se entenderá que asume lo manifestado por la Administración y procederá a corregir los defectos o faltas en que hubiera incurrido. En otro caso deberá presentar en el mismo plazo sus alegaciones por escrito que, una vez informadas por el Responsable del contrato, serán resueltas por el órgano de contratación.

Cuando el contratista o personas de él dependientes realicen acciones u omisiones que comprometan o perturben la buena ejecución del contrato, el órgano de contratación, a través del responsable del contrato, adoptará las medidas concretas que sean necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo contratado, sin perjuicio de lo dispuesto acerca del cumplimiento de plazos, penalidades y causas de resolución del contrato.





La unidad administrativa encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del presente contrato será el Servicio de Gestión de Centros Propios y Programas de Empleo-Formación.

## **16. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

### **16.1 Obligaciones generales del contratista.**

Durante la ejecución del contrato el contratista está obligado a facilitar a las personas designadas por la Administración la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en las que se desarrollan los trabajos.

El desconocimiento del contrato, en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte integrante del mismo, de las instrucciones, pliegos y normas de toda índole promulgados por la Administración que puedan tener incidencia en la ejecución de lo pactado no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

El contratista deberá prestar los servicios que integran el objeto del contrato con estricta sujeción al clausulado de los Pliegos, tanto de cláusulas administrativas como de prescripciones técnicas, a las condiciones establecidas en el presente apartado, y al resto de los documentos que, según se indica en del presente Pliego revisten carácter contractual. En cualquier caso, seguirá las instrucciones que, en interpretación técnica del contrato, le diera el responsable del contrato, a fin de garantizar su correcta realización.

Asimismo, el contratista estará obligado a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el SEPEPA podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

A fin de dar cumplimiento a los requerimientos contenidos en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la empresa adjudicataria del servicio vendrá obligada a colaborar con este Organismo Autónomo en el establecimiento de los medios de coordinación que sean necesarios en orden a la prevención de riesgos laborales del personal que preste servicios en el centro.





En especial darán traslado a sus trabajadores de las instrucciones e informaciones que se remitan por el Organismo Autónomo en relación con esta materia.

Asimismo, el personal de la empresa adjudicataria vendrá obligada a participar en cuantas sesiones informativas y simulacros se celebren en orden a la implantación del plan de emergencia del centro, desarrollando un papel activo en la puesta en marcha del mismo. Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, y en lo que respecta al desarrollo de las tareas que constituyen el objeto del contrato, la empresa adjudicataria asumirá respecto al personal propio cuantas obligaciones le imponga la citada Ley y sus disposiciones de desarrollo, en especial en materia de información, evaluación de riesgos y formación.

En caso de accidente o cualquier perjuicio ocurrido a los trabajadores con ocasión del ejercicio de su profesión, el adjudicatario cumplirá con lo dispuesto en las normas vigentes bajo su exclusiva responsabilidad, sin que ésta pueda ser trasladada en modo alguno al SEPEPA. Igual responsabilidad asumirá en relación con los trabajadores que puedan ser objeto de subcontratación.

## 16.2 Obligaciones en materia laboral

El adjudicatario asume la obligación de cumplir las obligaciones salariales mínimas establecidas en el Convenio de aplicación así como a llevar a cabo el pago de los salarios en las condiciones en él establecidas.

En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este contrato, la empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, sumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición cuando proceda, de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente de la empresa contratista, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresa respecto del mismo, sin que, en ningún caso, exista vinculación alguna, laboral o administrativa, de dicho personal con la Administración contratante, y sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

El contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados





por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso el órgano de contratación, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios.

### 16.3.1. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección del medio ambiente.

La empresa está obligada asimismo al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

Los organismos de los que las empresas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales se indican en el apartado cuarto de la cláusula octava del presente pliego.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente de la empresa contratista, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresa respecto del mismo, sin que, en ningún caso, exista vinculación alguna, laboral o administrativa, de dicho personal con la Administración contratante, y sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

A fin de dar cumplimiento a los requerimientos contenidos en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la empresa contratista en todo caso deberá realizar la correspondiente evaluación de riesgos laborales y además estará obligado a poner a disposición del contrato los recursos preventivos adecuados, conforme al artículo 22.bis del Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención.

Asimismo, deberá de colaborar en el establecimiento de los medios de coordinación necesarios en orden a la prevención de riesgos laborales del personal que preste servicios en las dependencias objeto del contrato, asumiendo respecto al personal propio cuantas obligaciones le imponga la citada Ley y sus disposiciones de desarrollo, en especial en materia de información, evaluación de riesgos y formación. En especial dará traslado de las instrucciones e informaciones que les sean remitidas en relación con esta materia.

La empresa procurará que el personal asignado a la del contrato constituya una plantilla estable, evitando en la medida de lo posible, los cambios de personal.





La empresa contratista estará obligada a cumplir al menos las condiciones salariales respecto de los medios personales adscritos a la ejecución del contrato conforme al Convenio Colectivo Sectorial de aplicación.

La empresa contratista, estará obligada al cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos, o por las disposiciones de derecho internacional, medioambiental o social que vinculen al Estado, siendo a su cargo el gasto que ello origine. En todo caso deberá cumplir las condiciones salariales de los/as trabajadores/as conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.

#### 16.3.2. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones.

La empresa contratista estará obligada a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

Asimismo la empresa está obligada a abonar en los plazos voluntarios el importe de los gastos y exacciones derivados de los impuestos, licencias y autorizaciones referidas anteriormente que les correspondan.

Serán de cuenta de la empresa los gastos de entrega, señalización, transporte, vigilancia, y almacenamiento de los bienes objeto del suministro a los lugares convenidos.

#### 16.3.3. Responsabilidad por daños y perjuicios.

Será obligación de la empresa contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato., salvo lo previsto en el artículo 196.1 de la LCSP.

Los terceros podrán requerir previamente dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que este oído el contratista, informe sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción.

La empresa adjudicataria será responsable de los accidentes, daños y perjuicios que puedan ocasionarse con motivo de la realización de los trabajos que exige el presente contrato, debiendo responder durante su ejecución de todos aquellos,







directos e indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización.

Los servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados a su costa, con arreglo a la legislación vigente sobre el particular. Las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas a su costa adecuadamente. Las propiedades públicas o privadas que resulten dañadas deberán ser reparadas a su costa, restableciendo sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

#### 16.3.4. Otras responsabilidades.

a) La empresa será responsable de la calidad técnica del trabajo que desarrolle y de las prestaciones realizadas así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Si durante la ejecución de los trabajos la empresa necesitara dato no contenido o detallado en los documentos contractuales, deberá solicitarlo con la antelación suficiente, de manera que nunca podrá imputar a ésta una, realización defectuosa o tardía salvo que, efectivamente, los datos que al respecto se le faciliten sean defectuosos o se le entreguen con retraso, siempre que de todo ello se deje constancia previa por escrito, con comunicación directa a la Administración.

b) La empresa se compromete a no utilizar el nombre del Gobierno del Principado de Asturias en las relaciones de tipo comercial con terceras personas haciéndose directamente responsable de las obligaciones que contraiga con ellas. Asimismo, la empresa se compromete a no utilizar imágenes de los centros en los que se desarrollará la prestación del servicio salvo previa comunicación y autorización expresa por el órgano de contratación.

c) La empresa queda obligada a guardar secreto y a hacérselo guardar al personal que emplee o con el que colabore en la ejecución de los trabajos, no pudiendo utilizar para sí o proporcionar a terceros dato alguno en relación con el servicio contratado, sin la expresa autorización de la Administración.

Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco (5) años desde el conocimiento de dicha información.

d) La empresa, para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipo para la ejecución del contrato, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias de los titulares de las patentes, modelos y marcas de





fabricación correspondientes, corriendo de su cargo el pago de las deudas o indemnizaciones por tales conceptos. La empresa será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial y comercial, debiendo indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

El desconocimiento del contrato, en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte integrante del mismo, de las instrucciones, pliegos y normas de toda índole dictados por la Administración que puedan tener incidencia en la ejecución de lo pactado no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

#### 16.4- Condiciones especiales de ejecución del contrato.

A) Se establece como condición especial de ejecución del contrato el cumplimiento, como mínimo, de las condiciones recogidas en los convenios colectivos de aplicación según la legislación vigente aplicable. Dicha condición será exigida igualmente a todas las empresas subcontratistas que participen en la ejecución.

El cumplimiento de dicha obligación podrá justificarse mediante la presentación de una declaración responsable del representante de la empresa relativa a los extremos reseñados. La Administración, podrá en cualquier momento, solicitar los contratos, nóminas y seguros sociales del personal adscrito a la ejecución del contrato, propio o subcontratado, a los efectos de la comprobación de dicho cumplimiento.

Esta condición especial de ejecución del presente contrato se configura como obligación contractual esencial.

B) Sin perjuicio de ello y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, en concordancia con lo establecido por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 3 de mayo de 2018, la empresa adjudicataria deberá garantizar durante la ejecución del contrato la recogida, reciclado o reutilización a cargo del contratista de los desechos derivados de los embalajes que hayan de llevarse a cabo durante su ejecución. A tales efectos deberá poner a disposición de la Administración contenedores para el almacenaje y posterior retirada de los consumibles durante la ejecución del contrato.

En caso de incumplimiento de la condición especial de ejecución precitada, se impondrán penalidades conforme a lo previsto en la cláusula 18 del presente pliego de conformidad con lo previsto en el artículo 192 de la LCSP.

## 17. ABONOS A LA EMPRESA CONTRATISTA

	Estado del documento	Original	Página 38 de 54	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)	15247072127464024552		



El abono de la prestación se realizará, siempre que ésta haya sido recibida de conformidad, previa presentación de la factura correspondiente a cada uno de los lotes en que se divide el objeto del contrato, detallada por unidad ejecutada de acuerdo a los precios ofertados para cada una de ellas por el adjudicatario. Así, una vez al año se habrán abonado las unidades efectivamente ejecutadas. Si una empresa resultase adjudicataria de los dos lotes, podrá presentar una sola factura anual en la que consten los datos de éstos, desglosando en todo caso lo siguiente para cada uno:

- Lugar y fecha de la prestación.
- Actuaciones realizadas.
- Coste de cada uno de los componentes de la prestación.
- IVA.
- Precio final

La factura deberá presentarse en el plazo máximo de 30 días desde la fecha de finalización de la prestación a que se refiera.

Los códigos DIR para la factura relativa a este encargo serán los siguientes:

- OFICINA CONTABLE: A03005841 (SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS)
- ÓRGANO GESTOR: A03005841 (SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS)
- UNIDAD TRAMITADORA: A03019893 (SERVICIO DE GESTIÓN DE CENTROS PROPIOS Y PROGRAMAS DE EMPLEO - FORMACIÓN)

## 18-. PENALIZACIONES

### Penalidades por ejecución defectuosa

Conforme a lo previsto en los artículos 192, 193 de la LCSP y 122.3, en los casos de incumplimiento del plazo total y/o de los parciales, cumplimiento defectuoso de la prestación, e incumplimiento del régimen legal de subrogación previsto en los artículos 215 y 216 LCSP se impondrán penalidades en los términos que se establecen a continuación.

a) Cuando el contratista, por causa imputable al mismo, incurra en demora respecto al cumplimiento del plazo total y de los plazos parciales, el órgano de contratación podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, por cada día de demora.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.





b) Cuando el contratista, por causa imputable al mismo, incurra en incumplimiento o cumplimiento defectuoso del objeto del contrato por inejecución o ejecución defectuosa de las tareas relacionadas en el pliego de prescripciones técnicas, podrán imponerse penalidades por una cuantía de hasta 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato y por cada día de demora, desde la fecha en que se haya producido el incumplimiento o cumplimiento defectuoso. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán superar el 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% de precio del contrato.

Se entienden como supuestos de inejecución o ejecución defectuosa, los siguientes:

- La desobediencia o inobservancia de las órdenes del responsable del contrato, salvo que la misma determine causa de resolución contractual.
- El incumplimiento de la normativa aplicable prevista en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas, así como cualquier otra que la pueda sustituir, modificar o completar.
- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los trabajos previstos en el pliego de prescripciones técnicas particulares.
- El incumplimiento de las especificaciones establecidas en los pliegos que supongan interrupción de la prestación o paralización de la actividad.
- El incumplimiento de las especificaciones establecidas en los pliegos que indiquen desarrollo de la actividad en condiciones inadecuadas de seguridad para usuarios o trabajadores.
- La interrupción o la falta de respuesta del servicio de atención al cliente.
- La falta de asistencia técnica en los plazos establecidos en caso de solicitud de medios humanos y materiales de apoyo para la resolución de averías o incidencias relacionadas con la prestación.

### **Penalidades por incumplimiento de las condiciones de subcontratación.**

La infracción de las condiciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá las consecuencias previstas en el artículo 215.3 de la citada Ley.

### **Penalidades referidas al pago a subcontratistas.**

Por no aportar justificante del pago a subcontratistas en el plazo máximo de diez días a contar desde su reclamación, una penalidad del 3% del presupuesto del contrato, IVA excluido.

Por no entregar la relación detallada de subcontratistas, en el plazo máximo de diez días a contar desde que sea reclamada tal documentación una penalidad del 7% del presupuesto del contrato, IVA excluido.





Por falta de pago a los subcontratistas en el plazo de 30 días a contar desde la conformidad con el trabajo realizado una penalidad del 10% del presupuesto del contrato IVA excluido.

En todo caso, las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

### **19.-RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

La recepción y liquidación del contrato, se regularán conforme a lo dispuesto en el artículo 311 de la LCSP.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la finalización del contrato.

#### **Plazo y devolución de la garantía.**

Se establece como plazo de garantía 3 meses. Dicho plazo comenzará a contar desde la fecha del acto de recepción del contrato, durante el cual la empresa deberá presentar un informe del estado de la instalación en el cuál manifieste que la misma se cumple con las prescripciones reglamentarias y ha sido mantenida adecuadamente conforme a dichas prescripciones.

No procede la devolución de garantía al no haber sido esta exigida de conformidad con el artículo 159.6.f) de la LCSP.

### **20.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Una vez perfeccionado el contrato sólo podrán introducirse modificaciones por razones de interés público, justificándose suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados en el artículo 205 de la LCSP.

### **21.-. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN**

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y requisitos previstos en el artículo 214 de la LCSP.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, se exigirán los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o haya puesto en conocimiento del juzgado competente para la





declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

### **SUBCONTRATACIÓN**

Conforme a lo previsto en el artículo 215 de la LCSP, se prevé la posibilidad de subcontratar con terceros la realización parcial de los suministros objeto del contrato, con arreglo a los requisitos y condiciones establecidas en los artículos 215 y 216 LCSP.

### **22.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

Serán las previstas con carácter general en el artículo 211 de la LCSP, así como las previstas para el contrato de servicios en el artículo 313 de la misma norma, además del incumplimiento de la obligación prevista en la cláusula 16.4.

La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de seis (6) meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución y producirá los efectos señalados en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

En el supuesto de Uniones Temporales de Empresas, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211 a) y b) de la LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, darán siempre lugar a la resolución del contrato. En los restantes casos, la resolución podrá instarse por aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diere lugar a la misma.

La resolución del contrato por causa imputable al contratista conllevará en todo caso el deber del contratista de indemnizar al SEPEPA por los daños y perjuicios ocasionados a éste.





## **23. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y CONFIDENCIALIDAD**

### 23.1.- Protección de datos de carácter personal.

Los datos de carácter personal facilitados por quien esté intensado en participar en el proceso de contratación/contratistas serán incluidos en los ficheros titularidad de la Administración del Principado de Asturias cuya finalidad es la gestión del procedimiento contractual, la gestión económica, fiscal y administrativa y la gestión documental.

Tales datos podrán ser comunicados al Tribunal de Cuentas, a la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias y a otros órganos de la Administración Estatal o Autonómica con competencias en la materia, que los utilizarán en ejercicio legítimo de las mismas.

Los titulares de estos datos pueden ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre ellos enviando comunicación escrita a la Oficina de Atención Ciudadana (SAC) - Edificio de Servicios Múltiples cl Trece Rosas, 2, 33005 - Oviedo (Asturias) o a [SAC@asturias.org](mailto:SAC@asturias.org) o llamando al teléfono 012/985279100 desde fuera de Asturias.

23.2.- Acceso a datos de carácter personal por parte de la empresa contratista. El presente contrato no implica tratamiento por el contratista de datos personales ni el acceso por el mismo a datos de carácter personal.

23.3.- 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales y normas de desarrollo y a lo dispuesto en el Reglamento de Protección de datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

### 23.4.- Confidencialidad.

La empresa mantendrá absoluta; confidencialidad y reserva sobre cualquier dato, de carácter personal o no, que pudiera conocer con ocasión a la ejecución del contrato objeto del presente pliego y estará sometida a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

La obligación de confidencialidad tendrá una duración de cinco años, con independencia de la ejecución del contrato objeto del presente pliego.

La empresa será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esa obligación.

## **24. ANEXOS**

	Estado del documento	Original	Página 43 de 54	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)	15247072127464024552		





Forman parte del presente pliego los siguientes anexos:

- Anexo I: Declaración responsable.
- Anexo II: Modelo de compromiso de formalización de unión temporal de empresarios
- Anexo III: Oferta económica

	Estado del documento	Original	Página 44 de 54	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)	15247072127464024552		



ANEXO I
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D.a .....
con domicilio en....., y
DNI/NIE n.º....., actuando en nombre propio o en
representación de la
empresa.....
con domicilio en ..... código postal
....., teléfono
..... y NIF/CIF .....

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

I. Que he quedado enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias para la ejecución del contrato de .....(Expediente n.º.....).

II. Que se cumplen los requisitos de capacidad, representación y solvencia exigidos en el presente Pliego, y que se compromete a la adscripción de medios personales y materiales, de conformidad con lo previsto en el pliego de prescripciones técnica y el pliego de cláusulas administrativas particulares.

III. Que la empresa a la que represento dispone de la habilitación empresarial en su caso exigida.

IV. Que conozco el contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP) y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

V. Que la escritura de constitución de la empresa a la que represento está inscrita en el Registro Mercantil de ....., tomo ....., folio ..... hoja número .....

VI. Que el ámbito de actividad, fines y objeto de la persona jurídica que concurre a esta licitación y que constan en sus estatutos o reglas fundacionales comprende las prestaciones del presente contrato.



**VII.** Que ni la empresa a la que represento ni sus administradores y/o representantes, se hallan comprendidos en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición para contratar, previstas en los artículos 70 y 71 de la LCSP. En particular, que ni la empresa ni sus administradores y/o representantes han sido sancionados con carácter firme por infracción grave en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, concretamente por el incumplimiento del artículo 42.1 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

**VIII.** Que la empresa a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, y que ni sus administradores y/o representantes se hallan incurso en las incompatibilidades a las que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril de Regulación de los Conflictos de Intereses de Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, la Ley 4/1995, de 6 de abril, de Incompatibilidades, Actividades y Bienes de los Altos Cargos del Principado de Asturias, o la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

**IX.** Que respecto al cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad (márquese con una X lo que proceda):

Que la empresa a la que represento cumple con la obligación impuesta en el artículo 42.1 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, de tener en su plantilla un porcentaje igual o superior al 2 por ciento de trabajadores discapacitados.

Que la empresa a la que represento ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas en lo referente a lo señalado en el artículo 42.1 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Que la empresa a la que represento no está obligada por lo establecido en el artículo 42.1 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto





Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por tener empleados a menos de 50 trabajadores en plantilla.

X. Que, en caso de que la empresa tenga más de 150 trabajadores, dispone del Plan de Igualdad de conformidad con lo establecido en el Real Decreto-Ley 6/2019 de "Medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, por el que se introducen modificaciones en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

XI. Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

XII. Si se trata de una empresa extranjera, que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

XIII. Que la empresa a la que represento no pertenece a ningún grupo de empresas, o, en su caso, pertenece al grupo de empresas denominado ..... el cual está integrado por la siguientes empresas: ..... (indicar todas las del grupo). En este último supuesto, declaro que no concurren a la licitación otras empresas del grupo que se encuentren en alguno de la situaciones del artículo 42.1 del Código de Comercio, o en su caso, concurren a la licitación las siguientes:..... (indicar el nombre de las otras empresas).

XIV. Que los datos que constan inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP), están vigentes y no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias.

XV. Que me comprometo a acreditar documentalmente, en el caso de resultar propuesto como adjudicatario todos y cada uno de los extremos requeridos por la Ley, los pliegos o el órgano de contratación con anterioridad a la adjudicación, en el plazo conferido al efecto.

XVI. Que autorizo al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias a remitirme las notificaciones que procedan en relación con el presente contrato



por correo electrónico, cuya dirección es....., o por medio de fax, cuyo número es .....

XVII. Que la empresa a la que represento tiene la consideración de pequeña y mediana empresa (PYME):

Sí \_ No. (márquese con una X lo que proceda).

Tiene la calificación de PYME aquella empresa que ocupa a menos de 250 trabajadores y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

XIII. Que de los documentos y datos presentados se consideran de carácter confidencial los que a continuación se relacionan y por los siguientes motivos:

.....

.....(si no se indica nada en este apartado se considerará que ningún documento o dato presentado se considera de carácter confidencial por el licitador).

XIX. Que autorizo expresamente al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias a que recabe la información que se relaciona a continuación a través de la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas o a través de otros sistemas que se establezcan: (márquese con una X a lo que autoriza). La presente autorización podrá ser revocada en cualquier momento, mediante escrito dirigido al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE).

A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.

Al Ente Público de Servicios Tributarios, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.

A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.





**XX.** En el caso de integración de la solvencia con medios externos que cuenta con los compromisos a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

En ....., a .....de..... de 20....  
(Firma del licitador y sello de la empresa)



ANEXO II

MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS

D./D.a ..... con domicilio en....., y DNI/NIE nº....., actuando en nombre propio o en representación de la empresa.....con domicilio en..... código postal ....., teléfono ..... y NIF/CIF ....., bajo su personal responsabilidad.

D./D.a ..... con domicilio en....., y DNI/NIE nº..... actuando en nombre propio o en representación de la empresa .....con domicilio en..... código postal ..... teléfono ..... y NIF/CIF ....., bajo su personal responsabilidad.

SE COMPROMETEN:

1º) A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación del contrato de servicio de.....

2º) A constituirse en unión temporal de empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato.

3º) La participación de cada una de las empresas compromisarias, en el ámbito de sus competencias, en la unión temporal de empresarios sería respectivamente la siguiente:

.....

4º) Todos los partícipes designan a D./D.a..... de la empresa ..... para que, durante la vigencia





del contrato, ostente la plena representación de la unión temporal de empresarios ante el órgano de contratación.

En ....., a .....de..... de 20....  
(Firmas de los licitadores y sellos de las empresas)



Estado del documento

Original

Página 51 de 54

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15247072127464024552





### ANEXO III MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D.<sup>a</sup> .....  
 con domicilio en....., y DNI/NIE n.º....., actuando en nombre propio o en representación de la empresa.....  
 ..... con domicilio en..... código postal....., teléfono..... y NIF/CIF .....

#### MANIFIESTA QUE:

Enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante, y conforme con los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio de.....  
 ..... (Expte. n.º .....) me comprometo, con estricta sujeción a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, cuyo contenido conozco y acepto sin reservas, a llevar a cabo la ejecución del contrato de referencia LOTE por la cantidad de: ..... incrementado en correspondiente al IVA, lo que hace un total de

#### LOTE 1 CFPE DE AVILÉS. PRESUPUESTO

Código	Descripción	Cant	Preci	Importe
go		.	o	
<b>01.0</b>	<b>Ud. Mantenimiento reglamentario anual CT</b>			
<b>1</b>	<b>250 KVA</b>	<b>1</b>		
	Mantenimiento reglamentario anual de C.T. de 250 kVA de acuerdo a los términos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Totalmente ejecutado de acuerdo al PPT			
<b>01.0</b>	<b>Ud. Actuación equipo de mantenimiento</b>	<b>1</b>		
<b>2</b>	<b>(avería, anomalía o asistencia)</b>			
	Actuación de equipo de mantenimiento compuesto por dos oficiales habilitados en A.T. en caso de ser requeridos por el Centro de acuerdo a los términos			





establecido en el Pliego de Prescripciones técnicas

**Anualidad Lote 1 (SIN IVA)**

IVA 21%

**Anualidad Lote 1 (CON IVA)**

<b>CRITERIO DE VALORACIÓN 2</b>	<b>OFERTA Nº de actuaciones adicionales</b>
Oferta de actuación adicional de mantenimiento para avería, anomalía o asistencia (LOTE 1)	

**LOTE 2 CNFPE DE OVIEDO. PRESUPUESTO**

<b>Código</b>	<b>Descripción</b>	<b>Cant</b>	<b>Preci</b>	<b>Importe</b>
<b>02.0 1</b>	<b>Ud. Mantenimiento reglamentario anual CT 630 KVA</b> Mantenimiento reglamentario anual de C.T. de 630 kVA de acuerdo a los términos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Totalmente ejecutado de acuerdo al PPT	<b>1</b>		
<b>02.0 2</b>	<b>Ud. Actuación equipo de mantenimiento (avería, anomalía o asistencia)</b> Actuación de equipo de mantenimiento compuesto por dos oficiales habilitados en A.T. en caso de ser requeridos por el Centro de acuerdo a los términos establecido en el Pliego de Prescripciones técnicas	<b>1</b>		
	<b>Anualidad Lote 2 (SIN IVA)</b>			
	IVA 21%			
	<b>Anualidad Lote 2 (CON IVA)</b>			

<b>CRITERIO DE VALORACIÓN 2</b>	<b>OFERTA Nº de actuaciones adicionales</b>
Oferta de actuación adicional de mantenimiento para avería, anomalía o asistencia (LOTE 2)	

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.





Para la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones sobre protección del medio ambiente, protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales contenidas en la normativa vigente, en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, de las que he quedado enterado.

En ....., a .....de..... de 20....  
(Firmas de los licitadores y sellos de las empresas)